



RESOLUCIÓN No. 008 DE OCTUBRE 23 DE 2024

(Por medio de la cual se ordena el avalúo comercial de las camionetas, marca Toyota Fortuner, modelo 2011, tipo combustible a gasolina, color blanco superperlado, con placas KJI- 845; Toyota Prado TX, color blanco superperlado, diésel, con placas IRZ- 134, modelo 2016 y Toyota Prado TX, modelo 2016, combustible diésel, color blanco superperlado, con placas IRZ-270, activos de la Asociación Mutual Barrios Unidos de Quibdó EPS Liquidada)

EL MANDATARIO CON REPRESENTACIÓN DE AMBUQ LIQUIDADADA

En ejercicio de sus funciones Legales y Reglamentarias y en especial, atendiendo lo dispuesto en el Decreto 2555 de 2010, y Ley 663 de 1993.

CONSIDERANDO

Que la Superintendencia Nacional de Salud mediante la Resolución No. 001214 del ocho (08) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), resolvió el revocatorio total de autorización de funcionamiento y ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes, negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ – AMBUQ EPS-S-ESS, identificada con N.I.T. 818.000.140-0.

Que mediante Resolución de Radicado No. 2022130000008356-6 del cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022) expedida por la Superintendencia Nacional de Salud se resolvió remover al Doctor Luis Carlos Ochoa Cadavid como agente liquidador y designar a la Doctora Liliana Patricia Varón Ruiz como Agente especial liquidadora para la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ – AMBUQ EPS-S-ESS, identificada con N.I.T. 818.000.140-0.

Que Por disposición de la Resolución No 2023130000000868-6 del 8 de febrero de 2023, la Superintendencia Nacional de Salud prorrogó la medida de toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar de la Asociación Mutual Barrios Unidos de Quibdó – Ambuq EPS-S-S-ESS-EN LIQUIDACION hasta el 8 de agosto de 2023.



Que la doctora LILIANA PATRICIA VARÓN RUIZ, actuando en su calidad de agente especial liquidadora de la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ AMBUQ EPS-S-ESS EN LIQUIDACIÓN, identificada con N.I.T. No, 818.000.140-0, en concordancia con lo estipulado en el artículo 9.1.3.6.5 del Decreto 2555 de 2010 y el Decreto 663 de 1993 resolvió en resolución 042 del 08 de agosto de 2023 lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar terminado el proceso de liquidación forzosa administrativa y, como consecuencia, la extinción para todos los efectos legales de la persona jurídica denominada ASOCIACION MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO AMBUQ EPS-S-ESS EN LIQUIDACIÓN, identificada con N.I.T. No, 818.000.140-0, terminación que se tendrá efectos al finalizar el día ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023).”

Que el 08 de agosto de 2023 se celebró contrato de mandato con representación No. AMBUQ-LIQ-2023-097, entre la doctora LILIANA PATRICIA VARÓN RUIZ y el suscrito, el cual tiene como objeto facultarme en calidad de mandatario para desarrollar las actividades remanentes y contingentes correspondientes al proceso de liquidación forzosa administrativa de la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ AMBUQ EPS-S-ESS LIQUIDADADA, así como para ejercer la representación para todos los efectos legales de la entidad.

Teniendo en cuenta que este mandatario ha intentado la enajenación de los vehículos de propiedad de AMBUQ EPS-S ESS LIQUIDADADA en primera medida a través de una invitación pública para la venta directa, publicada en la página web del mandato www.mandatoambuq.com, el 14 de noviembre de 2023, la cual resultó infructuosa por no recibir ninguna oferta.

En vista de lo anterior, el Mandato ha tenido la iniciativa de utilizar el Martillo del Banco Popular para la venta de muebles con el objetivo de diversificar las estrategias de comercialización y maximizar la participación del mercado, ajustándose a los lineamientos fijados en el contrato de mandato AMBUQ-LIQ-2023-097, Lo que permitió que se llevaran a cabo las subastas realizadas el 22 de abril de 2024 y el 13 de junio de 2024, dentro de las cuales no fue posible la venta de los vehículos, toda vez que las ofertas propuestas, distan significativamente de los precios determinados en virtud del avalúo que se hizo dentro, del proceso de liquidación.

Por lo anterior se puede concluir que es posible que las condiciones económicas actuales son diferentes a las tenidas en cuenta al momento en que se produjo dicho avalúo, los cuales por encima del que corresponde a la realidad actual; esto es, a los precios de mercado, siendo esta una circunstancia que hace necesaria la actualización de los avalúos para la efectiva enajenación de los vehículos de propiedad de AMBUQ EPS-S ESS LIQUIDADADA.



En consecuencia y atendiendo las obligaciones contractuales del Mandatario, dentro de la cuales se encuentran la conservación y enajenación de los bienes de la liquidada dejados en su custodia, resulta imperativo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9.1.3.3.4 del Decreto 2555 de 2010, hacer una actualización de los valores de los bienes muebles anteriormente descritos, a fin de obtener un precio acorde con las condiciones actuales y valores del mercado.

Que atendiendo los Principios de Transparencia, conservación y eficacia que subyacen en torno a la custodia y venta de los bienes dejados por la Liquidación al Mandato con Representación, debe contratarse a una persona Natural o Jurídica apta o idónea, es decir, calificada para desarrollar el avalúo comercial de las tres camionetas que están a cargo de este Mandatario. Para tal efecto, se hicieron invitaciones a las empresas: i) Colserautos S.A., ii) Corporación Lonja de Propiedad Raíz de Barranquilla; iii) Valoraciones Empresariales S.A.S., iv) Ajustev S.A.S., v) Valor Construido S.A.S., vi) SIA de Colombia S.A.S., viii) Carlos Hernández Abogados y viii) G.R.P. Avalúos Profesionales, a fin de determinar cuál era la empresa o persona capacitada para realizar el avalúo de los rodantes, teniendo en cuenta no solamente los honorarios, sino también su idoneidad.

Que, una vez vencido el plazo para recibir las cotizaciones solicitadas a las empresas antes mencionadas, solo fue allegada por parte de la Corporación Lonja Propiedad Raíz de Barranquilla, identificada con NIT: 890104408-8, oferta por un valor de \$4.500.000 más I.V.A. por concepto de honorarios, por lo que se,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDÉNESE el AVALÚO COMERCIAL de las camionetas: i) marca Toyota Fortuner, modelo 2011, tipo combustible a gasolina, color blanco superperlado, con placas KJI- 845; ii) Toyota Prado TX, color blanco superperlado, diésel, con placas IRZ-134, modelo 2016 y Toyota Prado TX, modelo 2016, combustible diésel, color superperlado, con placas IRZ-270, según las especificaciones del anexo No. 1 que hará parte integral de esta Resolución.

SEGUNDO: Designar a la empresa Corporación Lonja Propiedad Raíz de Barranquilla, identificada con NIT: 890104408-8, para que realice el avalúo comercial actualizado, de las camionetas antes referidas.

TERCERO: PUBLICAR la presente Resolución y sus anexos en la página web del mandato de la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ – AMBUQ EPS-S-ESS LIQUIDADA www.mandatoambuq.com, por el término de diez (10) días hábiles a partir



de la fecha de la publicación de la presente resolución. Es decir, contados desde el veintres 23 de Octubre de dos mil veinticuatro 2024.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución de conformidad a lo consagrado el artículo sesenta y nueve (69) del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente Resolución ÚNICAMENTE procede el recurso de reposición, el cual deberá ☐ interponerse acreditando la calidad en que se actúa, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación del edicto por medio del cual se notifique el presente acto administrativo, con el lleno de los requisitos del artículo setenta y siete (77) del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011. La radicación de los recursos debe realizarse en las direcciones electrónicas: notificacionesjudiciales@mandatoambuq.com

ARTÍCULO SEPTIMO.- De los recursos presentados se correrá ☐ traslado a los interesados, en la página web del mandato de la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ – AMBUQ EPS-S-ESS LIQUIDADA www.mandatoambuq.com durante los cinco (5) días hábiles, siguientes al vencimiento del término para su presentación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LAUREANO ANTONIO BENAVIDES LUGO
Mandatario con Representación